



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
EJECUTANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
EJECUTADA: CENIC S.A. Y OTROS.
RADICACIÓN No. 20001 31 03 005 2017 00238 – 00.

Ocho (08) de abril de dos mil diecinueve (2019).

Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito aportada por la parte ejecutante, en atención a lo normado por el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, y por encontrarse la misma ajustada a derecho, apruébese en todas sus partes la citada liquidación.

Asimismo, teniendo en cuenta que conforme a la liquidación actualizada la ejecutada adeuda al Banco de Occidente S.A., la suma de Doscientos Dieciocho Millones Cuarenta Y Dos Mil Novecientos Cincuenta Y Tres Pesos Con Setenta Y Dos Centavos Mcte (\$218.042.953,72), de los cuales Ciento Sesenta Y Tres Millones Ciento Cincuenta Y Ocho Mil Seiscientos Ochenta Y Ocho Pesos Mcte (163.158.688,00) se le cancelaron a la parte ejecutante, quedando un saldo pendiente de Cincuenta Y Cuatro Millones Ochocientos Ochenta Y Cuatro Mil Doscientos Sesenta Y Cinco Pesos Con Setenta Y Dos Centavos (\$54.884.265,72), se ordena entregar a la parte demandante BANCO DE OCCIDENTE S.A. identificada con el Nit. 890.300.279-4 dicho monto, esto es, \$54.884.265,72. Fraccíonese los títulos judiciales correspondientes.

Ahora bien, en vista que mediante providencia del 21 de febrero de 2019 se le requirió al Fondo Nacional de Garantías para que presentara la liquidación del crédito subrogado y no lo hizo, el despacho la requiere nuevamente para que acompañe la liquidación del crédito correspondiente a efectos de dar por terminado el presente proceso, considerando que los dineros depositados son suficientes para pagar la totalidad de la obligación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
JUEZ

C.B.S.

REPÚBLICA DE COLOMBIA DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
RAMA JUDICIAL. JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Notificación por Estado.
La anterior providencia se notifica por estado
No. _____ el día _____
LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MARTÍNEZ SECRETARIO.

